

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA DE MEDICINA GENÓMICA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE I+D+i EN EL PERÍODO 2023-2024

Santiago de Compostela, la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Lorenzana Somoza, Conselleira de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por el Decreto 67/2023, de 14 de junio (DOG nº 113 de 15.06.2023), actuando en nombre y representación de la **AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN** (en adelante, “**GAIN**”), con domicilio en Rúa Airas Nunes, s/n - 15702 Santiago de Compostela, en su calidad de presidenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

Y de otra, D. Ángel Carracedo Álvarez, en calidad de Director Ejecutivo de la **Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica** por delegación de su Presidenta en virtud del acuerdo adoptado en la reunión del Patronato de la Fundación, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 16 de sus estatutos.

Intervienen, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

La Agencia Gallega de Innovación está adscrita a la Consellería de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

Que los estatutos de la Agencia Gallega de Innovación atribuyen a ésta, entre otras funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia.

SEGUNDO

Que la Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica [en adelante, Fundación] es una fundación de interés gallego de conformidad con la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, adscrita a la Consellería de Sanidad, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud, según se establece en el Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, y que tiene como objetivo la realización de actividades de promoción, prestación y gestión de recursos y servicios de docencia e investigación científica en los centros sanitarios del Sistema Público de Salud de Galicia.

TERCERO

Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, en su artículo 1, formula como objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de transferencia y valorización de resultados y de innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente.

El 8 de abril de 2022, el Consello da Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma de Galicia para este período, así como el Plan de Investigación e Innovación de Galicia 2022-2024, que concreta desde el punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia tres prioridades temáticas transversales, y por el otro refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de cinco objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. Estos instrumentos pueden dirigirse a retos, prioridades o ámbitos de priorización concretos, o ser horizontales en relación con ellos. El objetivo estratégico 1 busca consolidar una generación de conocimiento excelente, cohesionado y alineado con la especialización, capaz por una parte de dar respuesta a los retos de Galicia y por la otra de ampliar los límites del conocimiento. En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3 respondiendo a los 3 retos y las tres prioridades de la RIS3. Tiene como objetivo estratégico avanzar en la configuración de un ecosistema más integrado, fortaleciendo los recursos para una investigación de calidad e impacto (objetivo estratégico 1), integrándose por lo tanto en el programa Integra.

CUARTO

Que la Consellería de Economía, Empresa e Innovación, a través de la Agencia Gallega de Innovación, y la Fundación consideran que estos convenios para el desarrollo de programas de I+D+i son un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la I+D+i de excelencia en Galicia. El convenio promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados de calidad y facilita el apoyo a la formación y estabilización de personal investigador. Se establece sobre la base de los resultados contrastables de la actividad investigadora e innovadora y con el compromiso de desarrollar un programa por objetivos individualizado en el que se plasmen los hitos que se esperan obtener, necesariamente ligados a una mejora objetiva en los resultados de la actividad investigadora e innovadora.

Dada la especificidad del objeto del convenio no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, debido las especiales características y singularidad de la Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica como centro de referencia en el campo de la medicina molecular en la Comunidad Autónoma y estar prestando sus servicios a toda la comunidad científica de Galicia. Asimismo, convenios similares serán firmados con la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) y las fundaciones de investigación sanitarias integrantes del sistema regional de I+D+i dependientes del Servicio Gallego de Salud.

QUINTO

Por todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley y en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las partes firmantes ACUERDAN suscribir el siguiente convenio para el desarrollo de Programas de I+D+i, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del convenio es la realización de un conjunto de acciones recopiladas en un Programa de I+D+i en la Fundación Pública Gallega de Medicina Genómica que se concretan en el anexo II de este convenio para el período 2023-2024. La propuesta tiene como objetivo conseguir una investigación de excelencia y la consolidación de los centros de conocimiento, y se basará en los siguientes ejes de actuación, definidos en el anexo I:

- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científica técnica.

SEGUNDA.-CONDICIONES ECONÓMICAS

1. La Agencia Gallega de Innovación financiará las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el cuadro siguiente, en la cual existe crédito adecuado y suficiente:

Aplicación presupuestaria	2023	2024	Total
05.A2.561A.743.14	35.000 €	35.000 €	70.000 €

2. La subvención de la Agencia Gallega de Innovación deberá dedicarse al desarrollo de las actuaciones recogidas en el anexo II.
3. La ayuda concedida será compatible con cualquier otra destinada al mismo fin, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que la conceda, siempre que, conjuntamente, no superen el coste de la actividad subvencionada.
4. La subcontratación de las actividades subvencionadas se regulará por lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007 y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal, respetando al efecto lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 9/2007, que establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho



importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el convenio se suscriba por escrito.
 - Que su suscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención por escrito.
5. En la gestión de la contratación, dada la condición de la entidad beneficiaria de poder adjudicador por cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.3 d) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá respetar las prescripciones de dicha ley, en los términos indicados en ella, para los procedimientos de contratación que se realicen en la ejecución de este convenio.
6. Estas ayudas están dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico, por parte de organismos de investigación sin ánimo de lucro, y difusión de los resultados de la actividad de los organismos de investigación subvencionados y la disposición de todos de un modo indiscriminado, de modo que no se produce ventaja económica para las entidades subvencionadas, y cumplen con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE 28.10.2022 C414/01).

TERCERA.-COMPROMISOS, PUBLICIDAD Y AUTORIZACIONES

1. La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Presentar previamente a la firma del convenio:

- 1) Declaración que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Desarrollar las actividades según los ejes de actuaciones definidos en el anexo I y a destinar los fondos del convenio al cumplimiento de los objetivos establecidos. Las



actividades concretas previstas a desarrollar a lo largo de los años 2023 y 2024, con cargo a este programa, se detallan en el anexo II. La previsión de objetivos a conseguir en los años 2023 y 2024 se detallan en el anexo III.

- c) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- d) Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas concedidas y posibilitar la inspección y control de los órganos de la Agencia Gallega de Innovación con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.
- f) Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación la concesión de cualquier otra subvención concedida para el mismo fin tan pronto se tenga conocimiento de la misma.
- g) En el caso de cesión de datos, cumplir las exigencias de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.
- h) Cumplir lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- i) Facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia o de otros instrumentos relacionados con la medición de la I+D+i, y en particular las encuestas del INE relacionadas. Los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia. En el marco del seguimiento y evaluación de la RIS3 Galicia, se desarrollará un seguimiento específico de las ayudas concedidas. A tales efectos, y por indicación de la Agencia Gallega de



Innovación, durante la ejecución y al finalizar la ayuda (ex-post), los beneficiarios deberán proporcionar información relativa, entre otras cuestiones, a una serie de indicadores, entre los que se incluirán indicadores generales y específicos de I+D+i.

2. La Fundación dará consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para:
 - a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
 - c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo que la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).
3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio, y mas el resto de especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.
4. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. No obstante, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, y en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la

actividad subvencionada de acuerdo con lo recogido en el anexo II y que se realicen en el período que se se indica en la cláusula sexta del convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Para tener derecho al pago de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá entregar para cada anualidad la siguiente documentación, ajustada a los modelos que figuran en la página de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>):
 - a) Memoria final explicativa de las actividades desarrolladas y de los objetivos conseguidos según lo recogido en el programa de I+D+i del Anexo II. En este documento deberán incluirse los resultados de los indicadores de seguimiento definidos en el Anexo III.
 - b) Un resumen de la ejecución de la subvención (modelo 1) firmado por el gerente o director de la entidad, en el que conste el concepto subvencionable, el proveedor, el importe (con el IVA detallado) y la fecha de cada uno de los justificantes, agrupados por conceptos de gastos.
 - c) Certificación de los costes de personal (modelo 2) imputados al programa emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del Director de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución del plan de actuación propuesto, que deberá incluir los siguientes datos: mes que se justifica, apellidos, nombre, NIF, puesto de trabajo, base del IRPF, retribución líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a entidad, fecha

de pago de la Seguridad Social, porcentaje de imputación e importe mensual total imputado.

- d) Documentos que acrediten los costes de personal (copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social) y su pago (justificantes bancarios o recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social). En los justificantes de pago de las nóminas deberán detallarse sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.
- e) Documentación acreditativa de realización de los restantes gastos, que consistirá en originales o copias compulsadas de la documentación acreditativa de las inversiones o actuaciones consistentes en facturas de los proveedores o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009. Las facturas deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarlas con el gasto justificado. En aquellos casos en los que dicha información no sea suficiente, deberá aclararse el gasto realizado por otros medios.
- f) Documentación acreditativa de realización de los pagos, que consistirá en original o copia compulsada de la documentación bancaria de los pagos. Se presentará junto a cada documento de gasto su correspondiente documento de pago o el extracto bancario donde figure el cargo correspondiente. No se admitirán los pagos en efectivo. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir el detalle de los pagos efectuados junto con los documentos de gasto, donde se pueda identificar el gasto en cuestión.
- g) En el caso de imputación de recursos propios (gastos corrientes) se justificarán con una memoria detallada de las imputaciones de los mismos a



las actividades del convenio. La memoria irá acompañada de una certificación firmada por el representante de la entidad.

- h) De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la citada Ley 9/2007, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deberá proporcionar con la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficacia y economía, y en el supuesto de no recaer la adjudicación en la propuesta económica, deberá proporcionar una memoria en la que se justifique expresamente la elección del adjudicatario del contrato.

Dado que la entidad beneficiaria reúne los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para tener la consideración de poder adjudicador deberá someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en el dicho texto legal.

- i) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado por el beneficiario podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación del beneficiario con respecto al IVA. En caso de que el régimen del IVA sea la prorrata, el gasto subvencionable se calculará en base a prorrata definitiva del último ejercicio cerrado antes de la concesión de la ayuda, siendo responsabilidad del beneficiario realizar los ajustes correspondientes en la liquidación de los deberes fiscales.

- j) Declaración responsable del solicitante de todas las solicitudes efectuadas y concedidas para el mismo fin por otras administraciones o entes públicos o privados (modelo 3).
 - k) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
2. En los documentos correspondientes a cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, se aceptará el importe que conste en la certificación de los costes de personal, quedando las entidades obligadas a presentar los documentos acreditativos del gasto y de su pago en los plazos de justificación establecidos en el artículo siguiente.
3. La documentación se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.
4. Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total de las actuaciones desarrolladas y/o no consigue los objetivos recogidos en el programa de I+D+i, la Agencia Gallega de Innovación minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se consiga el objeto del presente convenio. Asimismo, si la entidad beneficiaria presenta una justificación de gastos inferior al anticipo percibido deberán acompañar a la documentación presentada el justificante de ingreso en la cuenta de la Comunidad Autónoma del importe percibido y no justificado, sin perjuicio de que se les pueda exigir la devolución de otras cuantías anticipadas una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

SEXTA.-PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados en los períodos siguientes:
 - Primera anualidad: desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 (incluido el pago de las cuotas de seguros sociales del mes de diciembre de 2023).
 - Segunda anualidad: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 2 de noviembre de 2024.
2. Plazo de presentación de la justificación de la ayuda:



- a) La justificación del importe total de la anualidad de la subvención concedida tendrá como fecha límite de presentación:
- Anualidad 2023: el 31 de marzo de 2024.
 - Anualidad 2024: el 10 de noviembre de 2024. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación (cuotas del mes de octubre) estas tendrán como fecha límite el 15 de diciembre de 2024.
- b) Transcurridos los plazos indicados sin que el beneficiario presentara la documentación solicitada, se requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá el beneficiario de las sanciones que, conforme la ley, correspondan. No responder a la solicitud de cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación del instrumento en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia u otros instrumentos relacionados con la medición de la innovación será causa de reintegro de hasta el 2 % de la subvención concedida.
- c) Recibida la documentación justificativa de la subvención, la Agencia Gallega de Innovación, antes de proceder a su pago, podrá solicitar las aclaraciones o informes que considere oportunos a través de la dirección electrónica xestion.gain@xunta.gal, a la cual deberán dirigirse las respuestas en el plazo de diez días hábiles. En caso contrario se solicitará la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

SÉPTIMA.-CONDICIONES DE PAGO

1. Podrán realizarse pagos anticipados hasta el 75% de la subvención concedida, conforme el artículo 63.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de acuerdo con la siguiente distribución:



- Para la primera anualidad se efectuará un anticipo del 100% de la subvención concedida para esa anualidad.
 - Para la segunda anualidad se anticipará como máximo el 50% del importe de la subvención concedida para esa anualidad, tras la justificación de la anualidad anterior respetando el máximo del 75% de pagos anticipados.
2. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007 y se realizará mediante resolución motivada previa solicitud debidamente justificada por la entidad beneficiaria.
 3. De acuerdo con el artículo 65.4 del Decreto 11/2009, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de las garantías correspondientes a los pagos anticipados y a cuenta.
 4. Tras la justificación de los anticipos, podrán presentarse justificaciones en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada que darán lugar a pagos a cuenta que, sumados al importe anticipado, no podrán superar el 75% de la subvención. El importe restante de la subvención se abonará en el momento de la completa justificación por parte de los beneficiarios y luego de la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio.

OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Agencia Gallega de Innovación, uno de la Fundación y uno de la Agencia de Conocimiento en Salud (ACIS).
2. Son funciones de esta comisión de seguimiento:
 - Velar por el cumplimiento de las acciones del programa de I+D+i (Anexo I).
 - Proponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del programa.
 - Proponer a la Agencia Gallega de Innovación variaciones entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el Anexo II para adecuarlos a la ejecución de las

actuaciones previstas, siempre y cuando no supongan un incremento del importe total del convenio.

- Proponer las soluciones de las posibles controversias que puedan surgir en relación con el convenio.
- Evaluar el programa de I+D+i desarrollado por la Fundación (anexo III).

3. Las comisiones se reunirán:

- a. Una vez presentada la justificación de cada anualidad del convenio para evaluar los resultados del mismo conforme los indicadores del anexo III.
- b. Siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

NOVENA.- ALTERACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Toda alteración en las acciones a realizar deberá ser objeto de autorización por la Agencia Gallega de Innovación y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

DÉCIMA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con la Agencia Gallega de Innovación, de tal manera que no se le podrá exigir a esta Agencia responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

UNDÉCIMA.-INTERPRETACIÓN

1. El presente convenio se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, rigiéndose sus efectos por lo establecido



en sus cláusulas y por las previsiones del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

2. La Agencia Gallega de Innovación ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de dichas potestades serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA.-VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que las actuaciones objeto del mismo ya se iniciaran el 1 de enero de 2023.

DECIMOTERCERA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Podrá dar lugar a la resolución del convenio:

- a) La introducción de modificaciones en el programa de I+D+i aprobado por la comisión sin justificación y sin previa autorización escrita de la Agencia Gallega de Innovación.
- b) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas.
- c) El acuerdo mutuo entre las partes.
- d) La denuncia de cualquiera de las partes firmantes, siempre que lo notifique a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Por la Agencia Gallega de Innovación

Por la Fundación Pública Gallega de
Medicina Genómica

María Jesús Lorenzana Somoza
Conselleira de Economía, Industria e
Innovación

Ángel Carracedo Álvarez
Director Ejecutivo

ANEXO I

EJES DE ACTUACIÓN

- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

En un marco altamente competitivo se hace imprescindible la estructuración de las capacidades investigadoras en torno a grupos de investigación de referencia con capacidad de trabajo coordinado en base a líneas estratégicas convergentes, abiertas y colaborativas. Estas líneas deben posicionarse e integrarse con estructuras organizativas de ámbito superior nacional e internacional y participadas por socios privados.

Para una correcta planificación los grupos de referencia requieren de la disponibilidad de recursos suficientes y duraderos basados en una financiación estructural vinculada a criterios de calidad. Esto supone la adopción de un cambio de modelo de financiación y evaluación previsto en la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027, así como en el Plan Gallego de Investigación e Innovación 2022-2024, que facilitará la capacidad de los grupos de disponer de financiación estable.

Objetivos:

- Establecer líneas de investigación estratégicas en las que converjan grupos de investigación multidisciplinares.
- Fortalecer y consolidar grupos de investigación de referencia con alto nivel competitivo.
- Potenciar grupos emergentes.
- Participar en proyectos del ámbito de la Medicina Personalizada vinculados con las políticas sectoriales del sistema de salud en línea con el desarrollo de las estrategias de Medicina de Precisión.

ANEXO II

ACCIONES DEL PROGRAMA I+D+i

ANUALIDADES 2023 Y 2024

FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA DE MEDICINA GENÓMICA	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024	TOTAL
EJE: Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.	35.000	35.000	70.000
Establecer líneas de investigación estratégicas en las que converjan grupos de investigación multidisciplinares: a) Caracterización de cohortes de individuos para su posterior clasificación en subgrupos basados en la relación fenotipo-genotipo. b) Estudio del papel de los factores genéticos, como la PRS (Polygenic Risk Score) y factores no genéticos en el riesgo de cáncer de mama, para contribuir al desarrollo de una herramienta de predicción de riesgo.	35.000	35.000	70.000
TOTAL	35.000 €	35.000 €	70.000 €

ANEXO III

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y PROPUESTA 2023 Y 2024

Indicadores de seguimiento del Programa I+D+i en relación con los objetivos de cada uno de los ejes

EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

Indicadores:

- 1.1 Número total de publicaciones indexadas (Pubmed, Embase, WOK, CSIC, psecINFO) en las que participe algún investigador de la Fundación, conforme su factor de impacto del Journal Citation Reports (JCR):
 - Primer cuartil de la especialidad
 - Segundo cuartil de la especialidad
- 1.2 Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas (públicas o privadas) nacionales o regionales [número de proyectos].(Excluidos los proyectos europeos, eje 3)
- 1.3 Captación de fondos por participación en proyectos concedidos en convocatorias nacionales o regionales de I+D+i [euros captados]. (Excluidos los proyectos europeos, eje 3)
- 1.4 Captación de fondos por prestación de servicios relacionados con la I+D+i y otras fuentes de financiación no competitiva (contratos, convenios y donaciones), se incluyen ensayos [euros captados en la anualidad].
- 1.5 Facturación del ejercicio por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i y otras fuentes de financiación no competitiva [euros facturados en la anualidad].
- 1.6 Unidades mixtas publico privadas creadas. (enumerar)
- 1.6 Participación en ensayos clínicos [firmados dentro del año].
- 1.7 Participación en otros estudios de investigación sin clasificación de ensayo [firmados dentro del año]

EJE DE ACTUACIÓN 2. - Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor das actividades de I+D+i.

Indicadores:

- 2.1 Número de personal investigador y técnicos con contratos financiados o cofinanciados por programas públicos de RRHH. Total/nuevos RRHH concedidos en el año. [Total investigadores/personal a cargo de programas de RRHH concedidos en la anualidad].
- 2.2 Número de personal total contratado por la Fundación [Total].
- 2.3 Número de mujeres contratadas por la Fundación.
- 2.4 % mujeres sobre el total del personal contratado por la Fundación.
- 2.5 Número de estancias de investigadores en centros de referencia internacional (superiores a 1 mes) en el año en curso.
- 2.6 Número de estancias de investigadores y técnicos en formación en el año en curso.
- 2.7 Número de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster tutorizados en el año en curso

EJE DE ACTUACIÓN 3. - Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.

Indicadores:

- 3.1 Número de solicitudes de proyectos europeos de I+D+i.
- 3.2 Número de proyectos europeos concedidos (comunicación de concesión)
- 3.3 Número de solicitudes ERC
- 3.4 Número de ERC concedidos
- 3.5 Captación de proyectos europeos de I+D+i en el año en curso [euros captados].

EJE DE ACTUACIÓN 4. - Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.

Indicadores:

- 4.1 Número de patentes europeas e internacionales solicitadas
- 4.2 Número de patentes europeas e internacionales concedidas

- 4.3 Número de patentes nacionales solicitadas
- 4.4 Número de patentes nacionales concedidas
- 4.5 Número de patentes comercializadas
- 4.6 Número de protecciones solicitadas (no patentes)
- 4.7 Número de protecciones concedidas (no patentes)
- 4.8 Número de protecciones comercializadas (no patentes)
- 4.9 Creación de EBTs
- 4.10 Facturación y/o retorno por actividades de transferencia
- 4.11. Número de acuerdos de transferencia de materiales y/o datos firmados.

PROPUESTA FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA DE MEDICINA GENÓMICA		Propuesta 2023	Propuesta 2024
EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.	1.1 Publicaciones indexadas (nº)	30	35
	Primer cuartil (nº)	20	25
	Segundo cuartil (nº)	5	5
	1.2 Proyectos competitivos nacionales o regionales (nº)	4	5
	1.3 Fondos competitivos nacionales o regionales de I+D+i captados (€)	150.000	160.000
	1.4 Fondos por prestación de servicios relacionados con la I+D+i y otras fuentes de financiación no competitiva captados (€)	150.000	155.000
	1.5 Facturación por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i (€)	6.000.000	6.500.000
	1.6 Unidades mixtas Pp (nº)	0	0
	1.7 Participación ensayos (nº)	0	0
	1.8 Participación en estudios (no ensayos, nº)	1	1
EJE DE ACTUACIÓN 2.- Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor de las actividades de I+D+i.	2.1 Investigadores/personal a cargo de programas públicos de RRHH (nº)	3	3
	2.2 Personal total contratado (nº)	50	50
	2.3 Mujeres contratadas por la Fundación (nº)	40	40
	2.4 Mujeres sobre el total del personal contratado por la Fundación (%)	75%	75%
	2.5 Estancias (nº)	0	0
	2.6 Estancias formativas acogidas en el centro (nº).	5	5
	2.7 Trabajos fin de grado y trabajos fin de máster tutorizados (nº).	5	5
EJE DE ACTUACIÓN 3.- Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.	3.1 Proyectos competitivos europeos de I+D+i solicitados (nº)	3	3
	3.2 Proyectos competitivos europeos concedidos (nº)	1	1
	3.3 Número de solicitudes ERC	0	0
	3.4 Número de ERC concedidos	0	0
	3.5 Ingresos de proyectos competitivos europeos de I+D+i (€)	0	0
EJE DE ACTUACIÓN 4.- Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector	4.1 Patentes solicitadas europeas e internacionales (nº)	0	0
	4.2 Patentes concedidas europeas e internacionales (nº)	0	0
	4.3 Patentes nacionales solicitadas totales (nº)	0	0
	4.4 Patentes nacionales concedidas totales (nº)	0	0
	4.5 Patentes comercializadas (nº)	0	0
	4.6 Protecciones solicitadas (no patentes, nº)	0	0

sanitario actúe como motor de crecimiento económico.	4.7 Protecciones concedidas (no patentes , nº)	0	0
	4.8 Protecciones comercializadas (no patentes, nº)	0	0
	4.9 Creación EBTs (nº)	0	0
	4.10 Facturación y/o retorno por actividades de transferencia (€)	0	0
	4.11 Números de acuerdos de transferencia de materias y/o datos firmados	3	3
FONDOS RELACIONADOS CON LA I+D+i	Captación de fondos competitivos nacionales e internacionales (1.3+3.5) (€)	150.000	160.000
	Importes totales (1.3+1.4+1.5+3.5) (€)	6.300.000	6.815.000